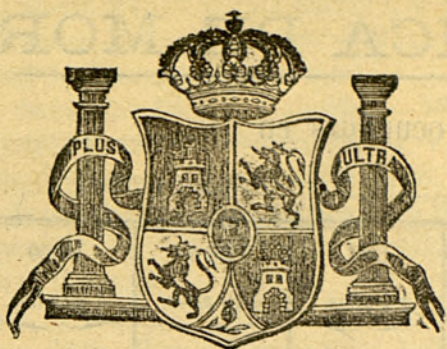


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte una novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 111.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Desatendiendo importantes cuestiones de la salud pública, y formando lamentable contraste con la manera de proceder de los pueblos modernos, que cuidan del desarrollo y engrandecimiento de su vida, ha venido España concediendo escasa ó ninguna atención á las estadísticas de morbilidad y de mortalidad de sus naturales, como si este registro no entrañase el primero y más importante factor para adquirir un exacto conocimiento de la vitalidad y vigor de su raza y los medios de mejorarla y desenvolverla, conquistando esa robustez cada día más necesaria en la concurrencia de los pueblos, llamada hoy, como siempre, á producir fatalmente el atropello, la decadencia y la muerte de los más débiles y descuidados, por la codicia y ampliación de los más fuertes y previsores.

El sonrojo que produce ver cómo en el trato científico de las naciones cultas se omiten los nombres de España y de sus regiones cuando aquellas exponen sus estadísticas y sus progresos sanitarios, cual si nuestra Nación no existiera ó nada representase; la incuria y la molición á que naturalmente induce des-

conocer la extensión y origen de nuestros males físicos; la imposibilidad de remontarse con exactitud y eficacia al estudio de las causas de nuestras enfermedades y al de los medios de prevenirlas ó atenuarlas, cuando por otra parte, hay la triste seguridad de que España tiene una morbilidad y mortalidad crecidísimas, origen seguro de espantables pérdidas para su riqueza orgánica y económica, y la firme convicción, en fin, de que, así como administra mal sus intereses quien no cuida de conocer su balance de ingresos y gastos, administra también mal su salud pueblo que no se preocupa con el estudio de sus enfermedades y fallecidos, razones son, con otras muchas que no exponemos, para hacer que la Administración pública y el interés de los ciudadanos todos comiencen á prestar alguna mayor atención que la hasta hoy prestada á tan grave materia, y por ello se determinan los remedios que sus enseñanzas demanden.

Para lograr esto no basta que el Instituto Geográfico y Estadístico cuide, dentro de sus trabajos y recursos, de proporcionar cifras totales que á largos plazos sirvan para hacer una liquidación demográfica y sanitaria de la vida de la Nación española, sino que es de todo rigor que los Ayuntamientos examinen, conozcan y publiquen periódicamente el estado sanitario y la mortalidad de sus respectivos Municipios, en demostración de que atienden cumplidamente á lo que es origen muy principal de vida y prosperidad para sus administrados. Así debieran proceder los Ayuntamientos todos, y de su celo seguramente se desprenderían

muchos beneficios; pero ya que todos no lo hagan, porque lo rudimentario y pobre de los servicios de muchos no les proporcione medios de hacerlo, es de ineludible y apremiante necesidad que lo hagan los Ayuntamientos de las capitales de provincia, quienes por su categoría están obligados á demostrar que viven el ambiente de los pueblos cultos, y se dan cuenta de las supremas necesidades de una administración pública á la moderna.

No requiere este servicio gastos especiales que graven sus presupuestos, labores técnicas difíciles de desempeñar, ni entretenimientos burocráticos complicados. Registrados están en los Ayuntamientos los datos de inhumación, y en su nomenclatura con arreglo á los cuadros hoy concertados por todos los pueblos cultos es facilísima, por lo cual basta un poco de celo administrativo para que el servicio resulte desempeñado. Así lo han entendido ya y practican en España algunas capitales, celosas de su prestigio, y necesario es que, en mayor ó menor escala, lo hagan todas.

Los Ayuntamientos que gusten demostrar su mayor capacidad y plausible adelanto, como acontece á los de Madrid, Barcelona, Bilbao y Logroño, pueden y deben aspirar á desarrollar sus estadísticas, conforme á la nomenclatura nosológica internacional convenida en el último Congreso internacional de París, por 26 naciones, entre ellas España; pero los Ayuntamientos que no se atrevan á tanto, deben, cuando menos, prestar su contingente de estudio, utilizando el cuadro más pequeño, cuyo modelo acompaña á esta Real orden.

De este modelo publicarán inde-

fectiblemente una relación mensual dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se exponga, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia, si no es que tuviesen disposiciones para hacerlo independientemente y con mayor ilustración

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincias publiquen, bien en los *Boletines oficiales* de la provincia, bien en hojas ó folletos especiales, y dentro de los diez primeros días de cada mes, y remitirán á la Dirección general de Sanidad, un estado de la mortalidad habida en su término municipal durante el mes anterior.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que quieran dar mayor desarrollo á estas estadísticas, acomodándolas á la nomenclatura de Bertillon reformada que acordaron las potencias en el Congreso internacional de Higiene celebrado en París en Agosto de 1900, podrán hacerlo como les agrade, ilustrándolas con explicaciones, gráficas.... y cuanta riqueza de publicación creyesen conveniente. Los que renuncien á este laudable desarrollo quedan obligados, ineludiblemente, á comprender las causas de mortalidad en la nomenclatura más sencilla, cuyo modelo es adjunto.

Art. 3.º La Dirección general de Sanidad publicará en la Gaceta dentro de los veinte días últimos de cada mes un cuadro sintético de la mortalidad ocurrida en todas las capitales de España que entrañe el resumen de las nomenclaturas remitidas por los Ayuntamientos de aquellas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 109.)







COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Manjon, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se dé el curso correspondiente al recurso de alzada interpuesto por Juan Antonio Merino Tabliega, mozo alistado por el distrito de Cerezo de Riotiron para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Corporacion por el que le ha declarado soldado.

Dada cuenta de la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra Florencio Viñas Renedo, mozo núm. 247 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1897, en solicitud de que le sean devueltas 1500 pesetas con que redimió el servicio militar: la Comision acuerda informar en el sentido de que, acreditando haber realizado la redencion, es procedente la devolucion que solicita.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Rebolledo de la Torre.—1901.—José Cuesta Ruiz, soldado condicional. Luciano Rodriguez Alonso, Francisco Gonzalez Gutierrez, Aniano Hidalgo Gutierrez, Manuel Alonso Sixto y Eusebio Garcia Escudero, soldados. Fernando Gonzalez Clausin y Antoliano Gonzalez Garcia, excluidos temporalmente por cortos. Pedro Martin Boada, Mariano Alonso Fuente, Urbano Gutierrez Gutierrez y Roman Calderon Boada, pendientes de justificacion.

1899.—Zacarias Boada Alonso, soldado condicional.

1898.—Eusebio Rodriguez Cuesta y Francisco Bujedo Galan, soldados condicionales.

Sotresgudo.—1901.—Francisco Calle Benito y Erasmo Perez Ruiz, soldados. Francisco del Olmo Robledo, excluido temporalmente por corto. Virgilio Carreton Garcia, excluido totalmente por corto. Marcario Barriuso Martin, soldado.

1899.—David Rio Rio, soldado. Cuevas de Amaya.—1901.—Estanislao Garcia Seco, Fidel Medavilla Fernandez, Severiano Garcia Canduela y Millan Garcia Seco, soldados. Silvino Alonso Alonso, excluido temporalmente por corto. Modesto Fernandez Escudero, inútil total.

1898.—Francisco Ruiz Gutierrez, excluido temporalmente por corto. Aniceto Escudero Ruiz, soldado condicional.

Sandoval de la Reina.—1901.—

Angel Ciudad Lopez, Isauro Garcia Lopez y Daniel Gutierrez Salvador, soldados. José Corral Gutierrez, pendiente de comparecer á ser reconocido. Otilio Fontaneda Muñoz, pendiente de justificacion. Roman Martínez Pereda, excluido temporalmente por corto. Severiano Lopez Alonso, inútil total. Faustino Vegas Lastra, útil condicional.

1899.—Mariano Lopez Garcia, pendiente de justificacion.

1898.—Adrian Perez Diez, pendiente de justificacion.

Salazar de Amaya.—1901.—Teodoro Moral Boada, soldado. Ciriaco Garcia Perez, soldado condicional.

1899.—Santiago Gonzalez Garcia, excluido temporalmente por corto.

1898.—Urban Ginel Estalayo y Deogracias Moral Moral, excluidos temporalmente por cortos.

Tapia.—1901.—Faustino Martin Fuente, pendiente de justificacion. Fructuoso Fuente Ruiz y Saturnino Corral Fuente, soldados.

Santa Maria Ananuez.—1901.—Nicolás Castilla Perez, pendiente de justificacion. Marcelino Serna Perez, excluido totalmente por corto. Lorenzo Aguilar Fernandez, soldado. Eloy Varona Rodriguez, excluido temporalmente por corto.

Urbel del Castillo.—1901.—Juan Perez Corral, Máximo Giron Gonzalez, Esteban Gonzalez Garcia y Maximino Alonso Ibañez, soldados. Gregorio Manjon Rodriguez, excluido temporalmente por corto.

1899.—Quintín Garcia Llorente Alonso, soldado condicional.

1898.—Leandro Alonso Arroyo, soldado condicional.

Montorio.—1901.—Clemente Serna Serna, Florentino Serna Serna, Juan Serna Diez y Julian Serna Serna, soldados.

1899.—Francisco Nidaguila Serna, excluido temporalmente por corto.

1898.—Fulgencio San Llorente Serna, soldado condicional.

Guadilla de Villamar.—1901.—Eugenio de Porrás Hernando, soldado condicional. Sixto Fuentes Villalvilla, excluido totalmente por corto.

1899.—Esteban Ruiz Cibrian, excluido temporalmente por corto.

Los Valcárceres.—1901.—Nemesio Mediavilla Perez, Agustin Ortega Perez y Restituto Peña Alonso, soldados. Segundo Garcia Ontillera, excluido totalmente por corto.

1899.—Indalecio Martínez Espinosa, pendiente de justificacion. Pedro Fuentes Bañuelos, soldado condicional.

1898.—Angel Diez Perez, excluido temporalmente por corto. Casimiro Prado Perez, soldado condicional.

Rezmondo.—1901.—Eduardo Gutierrez Manzanal, pendiente de justificacion. Bonifacio Serna Merino, soldado.

1898.—Timoteo Manzanal Perez, soldado condicional.

Sotovellanos.—1901.—Gregorio Gonzalez Renedo, excluido totalmente por corto.

Sordillos.—1901.—Emeterio Alvilla Barberá, soldado.

1898.—Máximo Ciudad Martin, inútil total.

Humada.—1901.—Gaudencio Cuesta Cuesta, excluido temporalmente por corto. Felix Ruiz Arroyo, Carlos Arce Hernando, Agustin Martinez Garcia, Roque Rodriguez Calzada, José Ruiz Perez y Secundino Perez Gonzalez, soldados. Bernardino Arroyo Barriuso, excluido totalmente por corto. Segundo Hidalgo Vega, soldado condicional.

1899.—Cesáreo Arce Calvo, pendiente de justificacion.

1898.—Roque Burgos Martin, soldado condicional. David Martin Barriuso, excluido temporalmente por corto.

Tobar.—1901.—Julian Lopez Perez y Leon Calzada Lopez, soldados. Emilio Lomas Perez, inútil temporal.

1899.—Manuel Rojas Saez, excluido temporalmente por corto.

San Quirce de Riopisuerga.—1901.—Braulio Santos Bravo, Martiniano Ruiz Franco, Victorino Páramo Gallego y Recaredo Anton Corral, soldados. Eulogio Avendaño Vallejo, soldado condicional.

1899.—Eliseo Garcia Bravo, excluido temporalmente por corto.

1898.—Mariano Cruz Muñoz, inútil total. Victor Marcos Garcia, soldado condicional. Virgilio Ruiz Garcia, soldado.

Olmos de la Picaza.—1901.—Hermenegildo Martin Perez, útil condicional. Marcelo Garcia Martin y Francisco Gomez Diez, soldados.

1899.—Prudencio de la Cruz Infante, inútil temporal. Doroteo Gonzalez Hernando, soldado condicional. Crescencio Rodriguez Perez, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media.

Burgos 10 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 2 de Abril de 1901, en el pleito de mayor cuantía que, procedente del Juzgado de primera instancia de Soria, pende por recurso de apelacion ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia entre par-

tes, de la una, como demandante, D. Salvador Pinedo Palacios, carpintero, vecino de Calatayud, defendido por el Abogado D. Aurelio Gomez, representado por el Procurador D. Alberto Fernandez Mendi, y de la otra, como demandados, D.ª Feliciano Cuartero Garcia, viuda, vecina de Soria, cuya profesion no consta, y por su no comparencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal y D. Pedro Moreno Bermudez, labrador, vecino de Monteagudo y por su rebeldia declarada desde la anterior instancia los estrados tambien del Tribunal sobre terceria de dominio de varias fincas embargadas en un juicio ejecutivo.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia, á la parte apelante dicha sentencia apelada, por la que se absuelve á D.ª Feliciano Cuartero, viuda de Vicen, de la demanda de terceria de dominio interpuesta contra aquella por el Procurador D. Laureano Hercilla, á nombre de Salvador Pinedo Palacios, y en su virtud se declara rescindido con todas sus consecuencias, como hecho en fraude de acreedores con la complicidad del tercerista el contrato de compra-venta otorgado ante el Notario de Almazan D. Leandro Garcés Dolado por Pedro Moreno Bermudez y su yerno el antedicho Salvador Pinedo y á que se refiere la escritura de 11 de Octubre de 1898, único título en que apoyaba su accion el demandante, al cual se imponen tambien todas las costas de primera instancia, mandando alzar la suspension del juicio ejecutivo que la demandada D.ª Feliciano Cuartero tenía deducido contra el Moreno Bermudez, prosiguiéndole contra todos los bienes embargados, mandando igualmente se dé cuenta por el Actuario al Juzgado para acordar lo que proceda en la via criminal. El Juez de primera instancia de Soria corrija disciplinariamente al Actuario D. Gabriel Rodriguez por los defectos y omisiones de que se ha hecho mérito, dando cuenta á la Sala de haberlo verificado. Notifiquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde D. Pedro Moreno Bermudez si asi lo solicitare el apelante dentro de tercero dia, haciéndole en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil con arreglo á lo dispuesto en los 769 y 770, publicando los edictos en los Boletines oficiales de esta provencia y de la de Soria.

Y luego que este fallo sea firme comuniquese al Juez de primera instancia por medio de certificacion y carta-orden y con devolucion de los autos para su ejecucion y cumplimiento, practicándose previamente la correspondiente tasacion de las costas ocasionadas



en este Superior Tribunal. Así por esta nuestra sentencia que firmamos, lo pronunciamos y mandamos.—Juan Rodríguez.—Gonzalo Valdés.—José S. Olmedilla.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 19 de Abril de 1901.—Ante mí, Leandro Martínez, habilitado.

#### Roa.

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectiva la multa y responsabilidades civiles impuestas á Vicente Fuente Catalina, vecino de Adrada, en causa que se le ha seguido sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

La mitad de una viña en término de Adrada, como las demás que se dirán, en Fuencaliente, de 100 cepas, tasada en 12'50 pesetas.

La mitad de otra en el Guijarral, de 250, en 25.

La mitad de otra en el camino de la Laguna, de 100, en 7'50.

Un azadon, en mal uso, en 2.

Unas alforjas usadas, en 0'50.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Adrada el día 11 de Mayo próximo, á las once, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de dicha tasación, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 17 de Abril de 1901.—José Margarida y Rodríguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

#### Castro Urdiales.

##### Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa seguida sobre muerte de Mauricio Sainz Aguirre, ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento al padre del interfecto, Luis Sainz Lopez, natural de Sandoval de la Reina, provincia de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, y que al efecto se le cite por cédula para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, cuyo término habrá de contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Santander, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, extiendo la presente que firmo en Castro Urdiales á 17 de Abril de 1901.—El Escribano, Faustino Lefler.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, remitan á este Juzgado de instrucción, dentro de los quince últimos días de Mayo del corriente año, copias certificadas por el Secretario, con el V.º B.º del Juez municipal, de las listas definitivas de Jurados, una de cabezas de familia y otra de capacidades, y esta negativa en el caso de no haber ninguno en la localidad; advirtiéndoles que el retraso de este servicio será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas, establecida en el artículo citado.

Dado en Burgos á 18 de Abril de 1901.—Cecilio del Barco.—El Secretario de gobierno, Nicolás López.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Domingo Guilarte de la Hoz, Miguel Fernandez Martínez y Bruno Alonso Fernandez, números 17, 29 y 42 respectivamente del sorteo, el Ayuntamiento, según expediente instruido á cada uno de ellos, les ha declarado prófugos.

Por lo tanto ruego á las autoridades y sus agentes, que, si fuesen habidos, sean conducidos á su presencia ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Merindad de Valdivielso 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

#### Alcaldía de Celada del Camino.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Celada del Camino 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Roman Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Oteo.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Merindad de Montija.

#### Alcaldía de Hinestrosa.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1902, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja con los justificantes debidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 30 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hinestrosa 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Manrique.

#### Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Pinilla los Moros 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Estanislao Monzon.

#### Alcaldía de Castil-Delgado.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al presente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castil-Delgado 13 de Abril de 1901.—El Alcalde, Baldomero Alvarez.

#### Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el

domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 2 de Abril de 1901.—Rafael Ayala.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Leña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA DE CARÍENA.

Lain-Calvo, 12,

BURGOS.

En este Establecimiento se venden los impresos necesarios para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Comisarios para la de Senadores, y todos cuantos son precisos á los Ayuntamientos y Juzgados municipales y Recaudadores. 1—3

El que se crea con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Angela Jorge, esposa que fué del finado Vitores Fuentes, vecinos que fueron de esta villa, acuda, en el término de un mes, con títulos que lo acrediten, al testamentario que suscribe y se les hará entrega de ellos, pasado el mes serán depositados.

Pradoluengo 17 de Abril de 1901.—Daniel de Simon Martin. 3—8

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

El día 19 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una pareja de bueyes, pequeños, el uno pardo y recargada la rodilla, y el otro rojo, con un lunar en el hocico y dos cortadas en los cuernos. Se ruega al que los haya recogido dé aviso á su dueño Angel Santos, vecino de Renuncio.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.